MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 509/2016

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXPEDIENTE Nº 127.098/2016 – AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 648/2015 SUSCRITO CON EL CONSORCIO EN COASEGURO: ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 75/2015 – "ADQUISICIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", PLURIANUAL - I.D. Nº 299.586; Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL.-**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: María Mercedes Benítez DGOC - MSP y BS
Fecha: 16 DIC 2016 Hora: 11:33
Nº 127098 Firma:

Fecha : **15 de diciembre de 2016.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, fue suscrito el Contrato Nº 648/2015 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa CONSORCIO EN COASEGURO: ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en fecha 31 de diciembre de 2015, por un monto total de Gs. 2.928.404.048, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, dicho pedido surge por parte del Administrador del Contrato, mediante Nota D.A. Nº 911 de fecha 02 de noviembre de 2016, suscrita por el Sr. Mario Battilana, Director Administrativo, el C.P. Jorge Orzusa, Coordinador Administrativo de Gestión de Contratos y el Econ. Mario Rolón Escobar, Jefe del Dpto. de Ejecución de Contratos – Nivel Central, quienes en fecha 08/11/2016, manifestaron a la Dirección General Operativa de Contrataciones cuanto sigue: ...***"Que, la Ley Nº 2051/2013 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Que, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; a través del Departamento de Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa – D.G.A.F.,***

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

solicita la AMPLIACIÓN HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) y DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 648/2015, argumentando el Departamento de Transporte y Talleres, a fin de garantizar los requerimientos y de satisfacer las necesidades en el momento oportuno, de tal manera que los vehículos de la Institución, cuenten con cobertura de seguro los 2 (dos) primeros meses del Ejercicio 2017, salvaguardando el Patrimonio de la Entidad (MSPyBS), ya fue ejecutado en su totalidad el Contrato, que se encuentra vigente. Que, dicho pedido del 20% (veinte por ciento), encuadra en el supuesto previsto en la norma para que proceda la ampliación requerida"...; que la ampliación del monto requerido asciende a la suma de Gs. 415.331.062 (Guaraníes Cuatrocientos Quince Millones Trescientos Treinta y Un Mil Sesenta y Dos) y el plazo de vigencia del Contrato por (52) cincuenta y dos días, a partir del 31/12/2016, fecha de vigencia del contrato"...

Que, por su parte, el CONSORCIO EN COASEGURO: ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a través de su compañía Líder ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS, mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2016, ha otorgado su conformidad para la ampliación del monto y vigencia del Contrato Nº 648/2015 suscrito entre las partes.

Que, teniendo en cuenta que la ampliación requerida es a los efectos de contar con cobertura de seguro los 2 (dos) primeros meses del Ejercicio 2017, salvaguardando de esta manera el patrimonio de la Entidad (MSPyBS), **se establece que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, previa aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.**

Que, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente y dentro de los doce meses posteriores a su firma, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

Que, analizado los antecedentes obrantes en el expediente de solicitud, nos encontramos ante la siguiente situación, que existe una flota de 527 vehículos cuya cobertura de seguro contra todo riesgo, fenecen el 31 de diciembre de 2016, siendo obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad del incremento, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

ES MI DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.